

Los Comisioneros por Ciudades y Villas
 y Tierra Apuranas han examinado la mocion
 que tiene por objeto hacer que entre tantas ayuntamientos
 no falte la representacion de un solo Pueblo Indio
 obligando para ello a las Hermandades que no en
 viaran sus Procuradores hace muchos años a que
 o los nombren como las demas, obligandose a ello
 por una publicacion, o se agreguen a otras Hermandades
 inmediatas, como parece haberse verificado la de Tuyos
 que de hecho se ha incorporado a la de La Rivera
 interviniendo en el nombramiento de Procuradores
 y contribuyendo a los gastos de dicha Hermandad
 como las demas Pueblos de la misma. Por tanto
 la proposicion citada con la legislacion local de la
 Prov.^a y teniendo el caracter de suma gravedad
 cuanto tiende a crear, suprimir o modificar
 las Hermandades, los que suenos no se atreven
 a dar su parecer sin que primero consulten el
 suyo por cuenta los tres Consultores, por lo que
 proponen que se acuerde pase este expediente a los
 dichos Consultores, con el objeto indicado. Al fin
 embargo con su superior ilustracion acordaron lo



